

Los derechos culturales como portal democrático orientado a deshacer las desigualdades sociales

Cultural rights as a democratic portal aimed at undoing social inequalities.

Ramos Cebrián, Sergio 

Universitat de Vic Universitat Central de Catalunya (UVIC/UCC)

Recibido: 27-01-2022

Aceptado: 06-09-2022



Citar como: Ramos Cebrián, Sergio. (2022). Los derechos culturales como portal democrático orientado a deshacer las desigualdades sociales. ANIAV - Revista de Investigación en Artes Visuales, n. 11, p. 1-16, septiembre. 2022. ISSN 2530-9986. Doi: <https://doi.org/10.4995/aniav.2022.17083>

PALABRAS CLAVE

derechos culturales; acceso a la cultura; acceso activo a la cultura; políticas culturales; evaluación cultural

RESUMEN

Los derechos culturales son en la actualidad los dispositivos jurídicos más relevantes para conseguir el proyecto político del acceso a la cultura. Desde los inicios, el sentido patrimonial de las políticas culturales fue desarrollando diferentes formas de ordenar la cultura. Así, la instrucción y el consumo cultural han sido las principales estrategias institucionales para promocionar el acceso a la cultura de la ciudadanía. Pero en la actualidad existen otras diferentes formas de acceder a la cultura, contenidas en el relato contemporáneo de los derechos culturales. El artículo muestra la tensión entre el derecho pasivo y activo para el acceso a la cultura, y presenta una sencilla propuesta intuitiva y práctica para evaluarla. Se trata de un dispositivo visual que de forma sencilla y gráfica ayuda a situar los diferentes gradientes de acceso a la cultura. Ampliando la concepción clásica de los derechos culturales en relación con la idea institucional del acceso a la cultura, y los problemas contemporáneos para su consolidación.

KEY WORDS

cultural rights; access to culture; active access to culture; cultural policies; cultural evaluation



ABSTRACT

Cultural rights are currently the most relevant legal devices to achieve the political project of access to culture. From the beginning, the patrimonial sense of cultural policies was developing different ways of ordering culture. Thus, instruction and cultural consumption have been the main institutional strategies to promote access to culture for citizens. But today there are other different ways of accessing culture, contained in the contemporary account of cultural rights. The article shows the tension between the passive and active rights for access to culture, and presents a simple intuitive and practical proposal to evaluate it. It is a visual device that in a simple and graphic way helps to locate the different gradients of access to culture. Expanding the classical conception of cultural rights in relation to the institutional idea of access to culture, and contemporary problems for its consolidation.

INTRODUCCIÓN

El concepto ‘cultura’ es muy amplio. El Estado¹ maneja un sentido de la cultura ligado a la función pública. Así, se dice que “la cultura es y debe ser algo distinto para un antropólogo que para un jurista... Para un jurista (...) cultura es la expresión de verdad o de belleza, intelectual o artística, de un pueblo, que, institucionalizado a través de los poderes públicos, reconoce un valor” (Ministerio de Educación Cultura y Deporte (2017b), min 1' 40").

Dicho de otra manera, los procesos de normalización institucional que objetivan la cultura determinan la efectividad de los derechos culturales de la ciudadanía, y las oportunidades democráticas de las sociedades contemporáneas. En este sentido, la concepción jurídica de la cultura provoca la distinción entre el derecho a la cultura y el derecho de la cultura. Así, “el primero, el *derecho a* posee un discurso amplio (...) El segundo, el del *derecho de* tiene un discurso restrictivo, acotado al mundo jurídico, entendiendo la cultura como una función del Estado” (Ramos 2019, 234).

El derecho de la cultura apunta al derecho objetivo y el ordenamiento jurídico de la cultura. El derecho a la cultura apunta al derecho subjetivo de la ciudadanía para ser sujeto activo de la cultura. Por tanto, “derecho de la cultura es una cosa. Derecho a la cultura es otra. Igual que el derecho de la vivienda es una cosa y el derecho a la vivienda es otra. Por desgracia en España hemos hecho mucho más derecho de la vivienda que derecho a la vivienda. Y hemos hecho mucho más derecho de la cultura que derecho a la cultura” (Ministerio de Cultura y Deporte 2017b, min 4' 58").

El Estado posee una concepción jurídica de la cultura. Utiliza el marco jurídico para codificar la cultura. Así, establece y gestiona los márgenes y posibilidades legales de la cultura. Es decir, el Estado sujeta la cultura a las normas jurídico administrativas propias del derecho de la cultura para vehicular el sentido institucional y el contenido efectivo del derecho a la cultura. Así, el Estado acota lo que es cultura, y proyecta su acción

¹ El profesor Jesús Prieto ha señalado que en la Constitución española conviven diferentes concepciones de la cultura (Prieto. 2013 2009).

institucional. Por ello, “el derecho a la cultura pertenece, como ha señalado reiteradamente la doctrina, al género de los derechos de prestación” (Peña et al. 1978). Es decir, el Estado aclara jurídicamente lo que es cultura y, en consecuencia, activa la función prestacional, en la actualidad ligada a los “derechos prestación, de libertad y de participación” asociados a la cultura (Ministerio de Cultura y Deporte 2017a, min 7:00).

El presente artículo utiliza la concepción jurídica de la cultura para visualizar la evolución del derecho de la cultura y mostrar las diferentes formas que el Estado utiliza para articular el derecho a la cultura, reconociéndole a la cultura un determinado “valor” en cada momento. Así, los diferentes modelos de Estado de Derecho, Estado Social, y Estado Social y democrático de Derecho, activan distintas políticas culturales, gestionan diversos tipos de valor cultural, y proyectan diversas maneras de objetivar la cultura y desplegar sus derechos asociados.

Breve exposición sobre la evolución del derecho de la cultura

El derecho cultural no se ha considerado siempre de la misma manera. Al principio fue un instrumento orientado al control de la sociedad². Emerge con el Estado de Derecho para fortalecer el poder central, ordenar el sector cultural profesional y gestionar el valor patrimonial de la cultura institucional. Bajo una lógica patrimonialista que resalta la conservación y acumulación de un capital cultural imprescindible para el poder (Bourdieu, P. 2014).

Con el advenimiento del Estado social, el valor social de la cultura potencia el sentido de acceso al valor histórico artístico ordenado por las Academias³ que articularán la instrucción⁴ y el consumo cultural⁵.

A principios del siglo XX se constituye la ‘cultura como derecho’ (1917) que potencia el valor social de la cultura (Prieto, J. 2013). Expansión llamada a estimular el sentido democrático de la cultura. Así, desde la segunda mitad del siglo XX emerge el interés por los derechos de participación cultural al amparo del Estado Social y democrático de Derecho (Ramos, S. 2021), desarrollando la oferta de bienes y servicios culturales como

² En 1558 “la princesa doña Juana aprobó, en nombre de Felipe II, la pena de muerte por la publicación o importación de escritos sin la licencia del Consejo o incluidos en las listas de los libros prohibidos por la Inquisición” (García Aristegui, D. 2014: 60).

³ “En España las tres Reales Academias más antiguas fueron fundadas en la primera mitad del siglo XVIII por Felipe V. En 1713 se creó la Academia Espa˜ola con la misi˜n primordial de remediar la falta de un diccionario de la lengua. En 1738 se fundó la Real Academia de la Historia... La tercera Real Academia fue la de las «Tres Nobles Artes» o «Bellas Artes» que, fundada por Felipe V en 1744, fue inaugurada por su sucesor, Fernando VI, en 1752” (Bonet, A. 2012: 10).

⁴ Frente al analfabetismo enquistado en el Estado español: “La Ley Moyano de instrucción pùblica (1857) es el primer intento efectivo de acción legislativa en materia de educación y cultural” (Real Instituto El Cano 2004: 3).

⁵ El Salón de París (1725) es la exposición de arte oficial de la Academia de Bellas Artes desde 1881 la organizó la Société des Artistes Français. Así, “la colección de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando fue la primera abierta al público en la España de finales del siglo XVIII, antes de fundarse en el siglo XIX el Museo del Prado” (Bonet, A. 2012: 7).

el principal portal de acceso a la cultura para la ciudadanía. (Vaquer, M 1998; Yúdice, G; Miller, T. 2004).

Hoy, las diferentes maneras para participar en la vida cultural basculan en un gradiente de oportunidad que va del acceso a la habitual oferta del consumo cultural a la participación cultural más activa de la ciudadanía. Incluyendo la participación en proyectos de formación artística o en prácticas colectivas asociadas a los nuevos patrimonios contemporáneos. Nuevas formas de materializar el derecho a la cultura que tensan la estructura de la cultura de Estado (Rowan J 2016). Evidenciando que el relato institucional del Desarrollo ni acaba de facilitar la ampliación de la participación cultural ni paliar la desigualdad cultural (Cabó, A; Sánchez J. M. 2017; Inaem. 2020).

Desigualdad cultural

Las desigualdades sociales son muchas y evidentes. Las culturales parecen tener menor rango, no parecen tan evidentes, ni urgentes. Aunque sean la raíz que aguanta el tronco de todas las demás. La falta de equidad relativa a las maneras de acceso a la cultura permanece pese a la tendencia institucional al consumo cultural. Aunque existen otras formas de acceder a la cultura. No activarlas limita el acceso cultural, aumentando la brecha de la desigualdad.

La sociedad produce carencias. La desigualdad condiciona la consecución de capital cultural suficiente para movernos por la sociedad. Tenemos instalada la idea de que la estructura cultural institucional está definida, funciona y cubre las necesidades básicas. Pero acceder a la cultura no es únicamente que la oferta de conciertos se limite a unos u otras.

No poder acceder a la cultura implica no acceder al funcionamiento del significado de las cosas, estar excluido del sistema. Hace poco más de un siglo la cultura se juridifica para solventarlo. Pero dicha constitución no parece bastar. Algo pasa con la participación cultural.

Cultura como derecho

La cultura se hace derecho en 1917 (Prieto, J. 2013). Así, los derechos culturales se entienden como una suerte de acceso donde la actividad profesional crea, produce y distribuye para que la ciudadanía se instruya, consuma y disfrute. Se trata de una lógica de oferta y demanda heredada del Estado moderno (Bourdieu, P. 2014). Cuando se establece el eje institucional entre dos posiciones donde una produce mientras la otra admira. Donde un especialista dota de contenidos a un consumidor. Durante siglos, marco de actuación de las políticas culturales. Ocupadas en instruir a la población y dinamizar el mercado cultural.

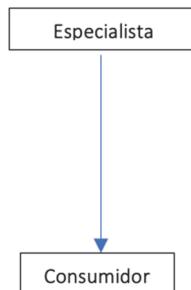


Figura 1. Eje consumidor/especialista (producción propia)

Este modelo dual y verticalista ha sido utilizado por todas las culturas hegemónicas para expandirse a través de la instrucción y la promoción cultural.

Hoy, la oposición radical entre quien hace el contenido y quien lo admira se desdibuja. La barrera tradicional y jerárquica para el acceso se difumina. Los gradientes de materialización de los derechos culturales se amplían. Las diferentes formas de acceder a la cultura mantienen las estrategias orientadas a la contemplación y el consumo cultural, pero activan otras formas de acceder a la cultura. Así, la práctica cultural establece un gradiente de posibilidad de acceso a la cultura que va del consumo y el disfrute a la gestión comunitaria (Ramos, S. 2019).

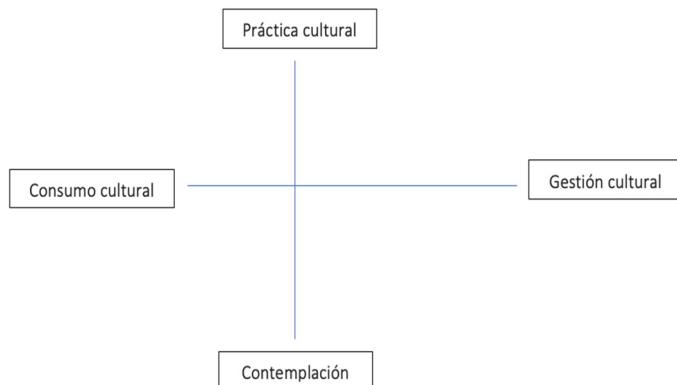


Figura 2. Coordenadas consumo/gestión práctica cultural/Contemplación (producción propia)

La lógica de la excelencia moderna se transforma. El objetivo final de la actividad cultural cambia. El proceso cultural emerge como factor de valor. El paradigma del genio romántico queda superado por el modelo rizomático⁶. Ampliando las posibilidades del

⁶ En “modelo rizomático” de los filósofos Gilles Deleuze y Félix Guattari defiende que “cualquier elemento de una estructura puede incidir sin importar su posición recíproca o jerárquica” (Fadu .

acceso a la cultura. Apostando por los valores de la diversidad y la solidaridad cultural. Aunque la inercia de las políticas culturales continúe enmarcada sobre el eje oferta/demanda.

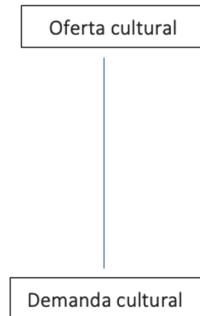


Figura 3. Eje demanda/oferta cultural (producción propia)

Cultura como proceso

La diversidad cultural (Barreiro 2021) convierte la cultura en un juego de interdependencias. La cultura oficial tiene que mediar con los saberes en la acción indisciplinada y las epistemologías no eurocéntricas (De Sousa, B. 2017; Camps Banqué, M. 2020). Así, el derecho de acceso a la cultura abre el sentido institucional jerárquico que impone el valor productivo y mercantil de la cultura. El factor democrático cambia las formas de comprender la gestión cultural. El reconocimiento institucional sobre las nuevas maneras de hacer cultura transforma el valor la cultura, apuntando a los procesos más que al resultado final producto de la actividad cultural profesional.

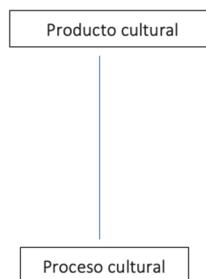


Figura 4. Eje producto/proceso cultural (producción propia)

Uba 2010). En este sentido Deleuze escribe: "La música se organiza en capas no subordinadas" (Deleuze, G. 2005: 11)

El valor cultural institucional se desarrolla en una secuencia histórica acumulativa. Al valor patrimonial estético histórico de la cultura material le sigue el estallido del valor social de la cultura, favorable a la instrucción pública y la participación controlada (Bishop, C. 2012) que despierta el consumo cultural impulsado desde la segunda mitad del siglo XX. Llegado el siglo XXI se consolida jurídicamente la emergencia del valor de la cultura inmaterial (Unesco 2003; BOE núm. 126 2015; Gobierno de España 2021), abriendo las posibilidades del valor democrático de la cultura, y sus derechos asociados.

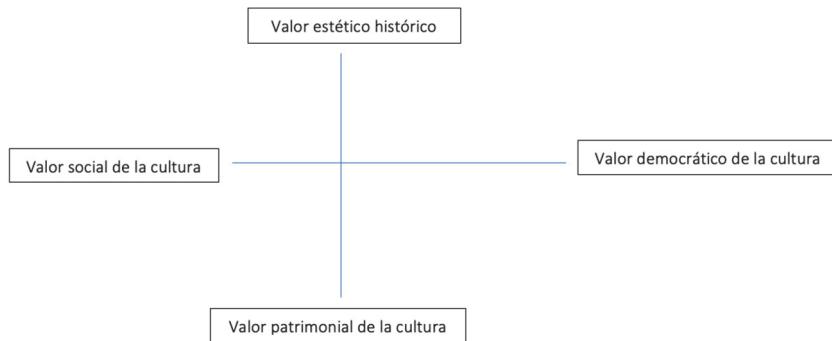


Figura 5. Coordenadas del valor cultural (producción propia)

El valor democrático de la cultura

El actual valor democrático de la cultura remueve las bases institucionales de la cultura como derecho. Ahondando de la estrategia de la descentralización cultural.

Por lo general la evaluación del sistema público se concentran en el ámbito técnico administrativo, examinando los niveles de transparencia de la administración o el buen gobierno. El campo cultural adolece de mecanismo concretos que evalúen el impacto democrático más allá del acopio de datos sobre el consumo cultural y la afluencia de públicos. Los pocos análisis que existen confirman la desigualdad cultural enquistada en la escala local (Cabó, A; Sánchez J. M. 2017; Inaem. 2020). Así, el proceso de descentralización cultural no está funcionando.

El motivo es que el paradigma del derecho de acceso a la cultura queda superado por la dimensión infra desarrollada del derecho de participación. La cultura contemporánea posee un sentido democrático que trasciende los clásicos valores de utilidad y productividad. En este sentido, la práctica cultural está relacionada con la potencia del valor democrático de la cultura.

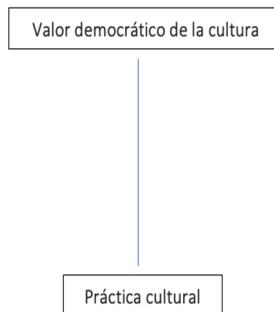


Figura 6. Eje valor democrático de la cultura/práctica cultural (producción propia)

Derecho a participar en la vida cultural

La cultura institucional emergió para evitar la anarquía (Arnold, M 2010). El impulso del sistema democrático obligaba a votar a la población. En consecuencia, se fortalecen los sistemas de instrucción pública. Abriendo la vía institucional del acceso a bienes y servicios.

De esta manera continuamos priorizando estrategias que actúan fundamentalmente para facilitar la actividad profesional de la cultura. Proyectos como, por ejemplo, el Estatuto del Artista, la nueva directiva del Copyright, el Bono Cultural Joven o la reforma del marco regulatorio del sector audiovisual fortalecen el tejido sectorial de la cultura profesional. La estrategia del acceso a bienes y servicios acentúa el consumo cultural. Mantiene el pulso del valor social de la cultura. Pero desatiende la potencia democrática de los derechos de participación cultural, y las posibilidades de la ciudadanía interesada en la actividad cultural no profesional. Lo cual no contribuye a actuar contra la creciente brecha de la desigualdad cultural (Inaem. 2020; Icub 2020).

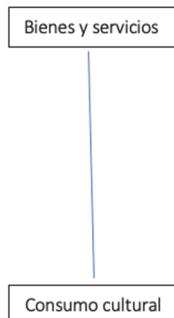


Figura 7. Eje bienes y servicios/consumo cultural (producción propia)

| Los derechos culturales como portal democrático orientado a deshacer las desigualdades sociales |

Estamos lejos aún de desplegar oportunidades para entender la práctica cultural como un laboratorio democrático. Algunas iniciativas institucionales como por ejemplo la pionera Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra (Lexnavarra 2019) presenta un marco legislativo interesante pero sigue priorizando los derechos asociados a la cultura profesional.

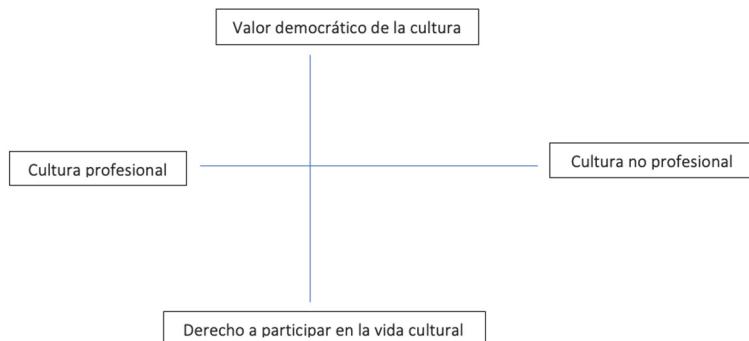


Figura 8. Coordenadas tensión entre el valor cultural/cultural profesional (producción propia)

Por otra parte, la escala local ha desarrollado diferentes iniciativas municipales que impulsan procesos de participación ciudadana, asumiendo el conflictivo (Garulo 2020). Ejemplos que apuntan al sentido democrático de la participación cultural explorando la concepción patrimonial de la cultura (Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet 2017; Tornos, J. 2017b; 2017a). Pero a nivel estatal no se han desarrollado instrumentos en este sentido. El paradigma estatal de la excelencia cultural sigue la comprensión tradicional verticalista del derecho cultural.

Excelencia e innovación cultural

El patrón de la excelencia cultural es un principio recurrente en la política estatal. Que pone en valor la cultura bajo los parámetros oficiales. Instalando una idea de excelencia que nace en las tradicionales Academias del gusto. Así, la excelencia cultural es asumida por la sociedad. Por ejemplo, a principios del siglo XX el derecho a la cultura era una reivindicación popular⁷ que asume la idea de que la cultura es una técnica precisa y reglada que proporciona un capital necesario para progresar en la sociedad.

⁷ Por ejemplo, “ante esta carencia de escuelas y bajo el lema ‘El Pueblo tiene Derecho a la Cultura. Queremos la Educación de Nuestros Hijos’, la primera campaña Pro Educación Popular se gesta en 1918 en la sede del Ateneu La Flor de Maig de Sants” (Grup Desbordes de la cultura 2017: 13)

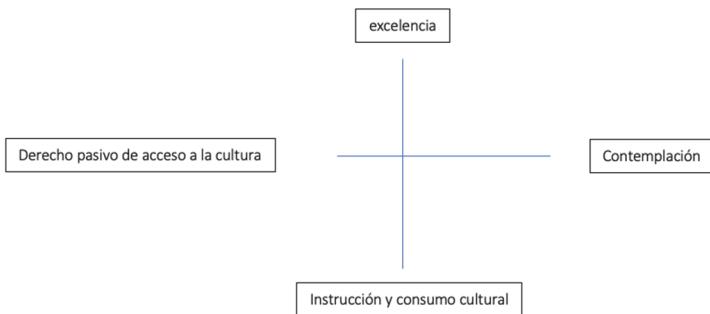


Figura 9. Coordenadas excelencia/contemplación/derecho de acceso a la cultura (*producción propia*)

Desde finales del siglo XX la excelencia cultural empieza a concebirse como una imposición institucional, una condición del mercado. Los movimientos sociales empiezan a producir maneras alternativas de entender la excelencia a través de las prácticas y la innovación cultural urbana (Subirats, J; García, Á. (eds.) 2015; Rowan, J. 2017 ; Del Campo, E; Estévez, I. 2020).

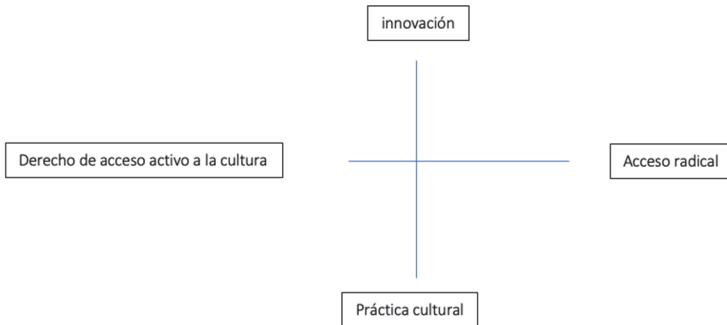


Figura 10. Coordenadas derecho de acceso a la cultura/práctica, innovación y acceso radical a la cultura (*producción propia*)

¿Cómo evaluar la cultura?

La carga contemporánea de derechos y libertades muestran la necesidad de establecer canales de acceso cultural más abiertos, para deshacer la desigualdad en la sociedad (Inaem. 2020).

Comprender los derechos culturales en sentido amplio implica desvelar su conexión con la transparencia institucional, la sostenibilidad social y la equidad cultural. Para ello la imagen siguiente muestra un sencillo dispositivo⁸ que sirve para situar espacios o contenidos culturales.

⁸ El dispositivo se concreta en la tesis doctoral “Espacios activos, derechos pasivos”, remito al

El eje permite visualizar diferentes puertas de acceso a la cultura. Situar el tipo de cultura que promociona el recurso cultural en cuestión. Para saber si se trata de una recreación o una creación, un contenido contemplativo para consumir. O si presenta la oportunidad de crear o diseñar algo nuevo a través de un proceso de creatividad o gestión compartida.

El dispositivo presenta diferentes formas graduales para evaluar de manera intuitiva el acceso a la cultura, ubicando diferentes formas de materializar el derecho a participar en la vida cultural, que va del acceso pasivo o contemplativo al acceso activo o radical de la cultura.



Figura 11. Eje progresivo recrear/crear gradientes (producción propia).

<p>El derecho pasivo a la cultura se desarrolla en los márgenes de la instrucción y el consumo cultural. Se despliega en un gradiente que se mueve entre la contemplación, instrucción y el disfrute que produce el impacto de la experiencia cultural en el consumidor final. Potencia el valor social de la cultura. La clave para ubicar espacios o contenidos culturales en el eje es saber situar si el acceso cultural participa en un sistema cerrado que hay que contemplar o desvelar. O si se trata de un contexto abierto que requiere un grado más activo o responsable por parte del participante.</p>	<p>El derecho activo a la cultura bascula entre las iniciativas artístico educativas o comunitarias y las propuestas culturales de los colectivos que apuestan por formas de gestión cultural alternativas al modelo institucional. La potencia de este tipo de derecho apunta al valor democrático de la cultura y señala la importancia de estimular “contextos frágiles” (Baltà, J. 2021), y fomentar y proteger el patrimonio cultural producido por las iniciativas urbanas de la proximidad cultural o de las comunidades rurales (Ministerio de Cultura y Deporte 2019).</p>
---	---



Figura 12. Eje progresivo acceso contemplativo (pasivo) a la cultura/acceso radical (activo) de la cultura (producción propia).

documento para conocer funcionamiento y resultados. La idea es sencilla, piensa en un espacio o un contenido cultural, ubícalo en el eje recrear/crear, sabrás si el recurso que utilizas pertenece a una lógica de oferta/demanda o una lógica procesual, si materializa un derecho pasivo o activo. Ubicar el recurso permite averiguar de manera rápida e intuitiva el tipo de derecho cultural que materializa, advirtiendo de la dirección o los desequilibrios provocados por la inversión en cuestión (Ramos, S. 2021).

La actividad cultural es un foco de progresiva atención que no se limita al consumo. Ir a un museo, ver una serie o salir a cenar son necesidad vital, además de un derecho. Pero la comprensión contemporánea de los derechos culturales actualiza el sentido institucional de la actividad cultural, ampliando las oportunidades de la participación cultural activa de la ciudadanía. Ya no basta con contemplar el selecto bagaje creativo de la humanidad. La participación cultural se abre al reto democrático de ‘hacer la cultura’ compartida.

Así, las políticas de proximidad cultural empujan en esta dirección (Ajuntament de Barcelona 2021). Clarificando la relación entre los derechos culturales y el valor democrático de la cultura. Evidenciando el rol de los derechos culturales y su relación con los objetivos de transparencia y sostenibilidad, y el problema de la desigualdad.

Los ejemplos del ‘patrimonio ciudadano’, el ‘patrimonio de proximidad’ o el ‘patrimonio colectivo’ muestran formas de ‘hacer cultura’ sin objetivos profesionales (Ajuntament de Barcelona 2020; Santamaría Campos, B. 2021; Luque Ceballor, I. 2021). Introducir el regulador participativo en el sistema público articula la cultura institucional de otra manera, trastoca su sentido vertical, amplia la comprensión de los derechos culturales.

Conclusiones

Avanzar en los derechos culturales implica no centrarse exclusivamente en los asuntos de la cultura profesional. Necesitamos incorporar al discurso legislativo el pulso de los derechos y libertades relacionados con la actividad cultural no profesional. La práctica cultural que no depende del destino comercial sino del proceso y la experiencia creativa colectiva, aquella que reconoce la necesidad de cooperar entre iguales, activando los valores de la equidad y el cuidado comunitario.

Ahondar en el desarrollo del derecho activo de la ciudadanía implica desarrollar el valor democrático de la cultura, en sentido pleno (CGLU 2020). Comprender la cultura como portal democrático para contribuir a deshacer la desigualdad.

Necesitamos una definición institucional de los derechos culturales consecuente con su potencial. Comunicar las escalas de la cultura institucional para articular la necesidad de fomentar la participación cultural activa de la ciudadanía. Y facilitar nuevos medios de evaluación cultural no limitados al impacto del consumo cultural.

El desarrollo de los derechos culturales obliga a actualizar el discurso institucional sobre las redes de los espacios culturales, repensar su función, usos y viabilidad. Para saber si tenemos demasiados orientados al consumo y pocos a la creatividad de la ciudadanía.

Los problemas de transparencia, sostenibilidad y desigualdad se citan en el campo de los derechos culturales, un reto democrático de calado para las políticas públicas por venir.

FUENTES REFERENCIALES

- Ajuntament de Barcelona, 2020. Patrimonio ciudadano. *Participación ciudadana.Ciudad Democrática.* [en línea]. Disponible en:
<https://ajuntament.barcelona.cat/participaciociudadana/es/patrimonio-ciudadano>.
- Ajuntament de Barcelona. (2021). Homepage | Aquí es fa Cultura. *Barcelona, Ciutat capdavantera en l'impuls i la defensa dels drets culturals a través d'un pla inèdit.* [en línea]. [Consulta: 19 noviembre 2021]. Disponible en:
<https://www.barcelona.cat/aqui-es-fa-cultura/>
- Ajuntament de Santa Coloma de Cervelló. (2017). *Jornada sobre la administración compartida para mejorar los procesos participativos de los ayuntamientos.* ajuntament.gramenet.cat [en línea]. Disponible en:
<https://ajuntamentinforma.gramenet.cat/es/archivo/detalle-info/jornada-sobre-la-administracion-compartida-para-mejorar-los-procesos-participativos-de-los-ayuntamie/>.
- Arnold, M. (2010). *Cultura y Anarquía.* Edición de Javier Alcoriza y Antonio Lastra. Fuenlabrada. Madrid. Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S. A).
- Barreiro, B. (2021). *La Convención de Diversidad Cultural y sus retos actuales para los derechos culturales.* Periférica Internacional. Revista para el análisis de la Cultura y el Territorio. 22 ISSN: 1577-1172.
Disponible en: <https://doi.org/10.25267/Periferica.2021.i22.06>
- Bishop, C. (2012). *Infiernos Artificiales. Arte Participativo y Políticas de la Espectaduría.* Taller de Ediciones Económicas.
- BOE NÚM. 126. (2015). *Ley 10/2015, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.* Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Disponible en:
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-5794.
- Bonet, A. (2012). *Real Academia de San Fernando. Madrid. Guía del Museo. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y su Museo.* Madrid. Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Disponible en:
http://www.realacademiabellasartessanfernando.com/assets/docs/guia_museo/guia_museo.pdf.
- Bourdieu, P. (2014). *Sobre el Estado. Cursos en el Collège de France (1989-1992).* Barcelona. Anagrama.
- Bustamante, E (Coord.) (2019). *Informe sobre el Estado de la Cultura en España 2019. Cultura local, Democracia, Desarrollo (ICE-2019)* [en línea]. Madrid: Fundación Alternativas. ISBN 978-84-12-02480-7. Disponible en:
https://www.fundacionalternativas.org/public/storage/publicaciones_archivos/36e8ddaea9599809a584485d2c4bbbe8.pdf.

- Cabó, A; Sánchez J. M. (2017). *Informe sobre la programació cultural 2016-2017 de l'Ajuntament de Barcelona des d'una perspectiva de gènere* [en línea]. 2017. S.I.: Departament de Transversalitat de Gènere. Gerència de Recursos. Ajuntament de Barcelona. Disponible en: <https://lagroc.com/app/uploads/2018/05/MAQInformeCulturaMaquetat.pdf>.
- Camps Banqué, M. (2020). *Saber en la acción. Prácticas pedagógicas indisciplinadas* [en línea]. PhD. Tesis. S.I.: Universitat de Vic - Universitat Central de Catalunya. [Consulta: 17 octubre 2021]. Disponible en: <http://www.tdx.cat/handle/10803/668762>.
- CGLU, 2020. La Carta de Roma 2020. El Derecho a Participar Libre y Plenamente en la vida cultural es vital para nuestras ciudades y comunidades. [2020romecharter.org](https://www.2020romecharter.org) Disponible en: https://www.2020romecharter.org/wp-content/uploads/2020/05/2020_RC_spain.pdf.
- De Sousa, B. (2017). *Justicia entre Saberes. Epistemologías del Sur contra el epistemocidio*. Ediciones Morata.
- Del Campo, E; Estévez, I. (2020). *Transformaciones institucionales a nivel local: una aproximación hacia las experiencias de innovación social en el municipio de Madrid*. AECPA. Disponible en: <https://www.recp.es/files/view/pdf/congress-papers/14-0/2101/>.
- Deleuze, G. (2005). *Derrames. Entre el capitalismo y la esquizofrenia*. Buenos Aires. Editorial Cactus Serie Clases.
- FADU UBA, 2010. Rizoma. *diCom* [en línea]. [Consulta: 16 enero 2022]. Disponible en: <https://maestriadicom.org/articulos/rizoma>.
- García Aristegui, D. (2014). *¿Por qué Marx no Habla de Copyright? La propiedad intelectual y sus revoluciones*. Enclave de Libros.
- Garulo, D.G. (2020). *Asumir el conflicto: mediación cultural y gobernanza compartida. El (no tan) extraordinario caso de Harinera ZGZ*. Revista PH Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Disponible en: <https://doi.org/10.33349/2020.101.4602>
- Gobierno de España. (2021). UNESCO. Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. *Patrimonio Cultural Inmaterial. UNESCO* [en línea]. [Consulta: 17 octubre 2021]. Disponible en: <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/patrimonio/mc/patrimonio-inmaterial/unesco-patrimonio-inmaterial.html>.
- Grup Desbordes de la Cultura. (2017). *Desbordar Barcelona* [en línea]. Barcelona: Pol·len Edicions. [Consulta: 14 enero 2018]. ISBN 978-84-16828-20-3. Disponible en: <https://www.racocatala.cat/livre/43051/grup-desbordes-cultura-desbordar-barcelona>.

- ICUB. (2020). *Encuesta de participación y necesidades culturales en Barcelona* [en línea]. 2020. S.I.: Ajuntament de Barcelona. Disponible en: https://barcelonadadescultura.bcn.cat/wp-content/uploads/2020/04/EncuestaCultura2019_Informe_ES.pdf.
- INAEM. (2020). *El derecho a participar en la vida cultural: ¿hablamos de desigualdades? a cargo del investigador Nicolás Barbieri 8IGOP, Barcelona), realizada en el marco de las XII Jornadas sobre Inclusión Social y Educación en las Artes Escénicas celebradas en formato virtual desde el Centro de Cultura Contemporánea Conde duque de Madrid* [en línea]. Video. Madrid: Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AdJaUWMv-sY>.
- Izquierdo, I; Amorós, A. (Coord.) (2016). *Cien Años de la Administración de las Bellas Artes. Actas de las Jornadas Internacionales Museo Arqueológico Nacional Madrid, 18 y 19 de junio de 2015.* 2016. Madrid, 2016: © SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Subdirección General de Documentación y Publicaciones. ISBN 978-84-8181-667-9.
- LEXNAVARRA. (2019). *Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra* [en línea]. 2019. S.I.: s.n. Disponible en: <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=51081>.
- Luque Ceballor, I. (2021). El IAPH celebra el II Encuentro Patrimonio de Proximidad, centrado en los cuidados del patrimonio y su comunidad | revista PH. *REVISTA PH Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, vol. 104, pp. 9-12.
- Martínez, R. (2018). *Innovación social y gobernanza multinivel. Cambio en las relaciones de poder y gestión del conflicto. Los casos de Barcelona y Madrid (1979-2015)* [en línea]. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona (UAB). Disponible en: https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2018/hdl_10803_664042/rmm1de1.pdf.
- Ministerio de Cultura y Deporte (2017a). *III Encuentro de Educación, Cultura y Deporte - Acceso-Acción. Canal Cultura. Entrevista a Marcos Vaquer.* Madrid. Canal Cultura. Disponible en: <https://youtu.be/Me5hen0ahm0>
- Ministerio de Cultura y Deporte. (2017b). *Entrevista a Marcos Vaquer durante el III Encuentro Cultura y Ciudadanía.* Disponible en: Disponible en. https://www.youtube.com/watch?v=f_4Qp94_Tjl.
- Ministerio de Cultura y Deporte 2019. «Las políticas culturales locales, comprometidas con la Agenda 2030.» Institucional. Actualidad. <http://www.culturaydeporte.gob.es/actualidad/2019/11/191112-politicas-culturales-locales.html>.
- Peña, Pedro; Siera, S; Rastrollo, A. 1978. «Sinopsis artículo 44». CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. 1978. Disponible en: <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=44&tip=2>. Consulta: 13 de abril 2022.
- Prieto, J. (2013). *Cultura, culturas y Constitución* / [en línea]. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid 2013.: Centro de Estudios Políticos y

- Ramos, S. (2019). Explorando los derechos de participación cultural y nuevas maneras de acceso a la cultura. *Periférica Internacional. Revista para el análisis de la cultura y el territorio*, no. 20, pp. 232-241. ISSN 2445-2696.
- Ramos, S. (2021). *Espacios activos y derecho pasivos. Una historia no resuelta en las políticas culturales de proximidad*. Barcelona: UVIC UCC BAU. Disponible en: https://research.baued.es/wp-content/uploads/2021/06/Tesis_Sergio_Ramos-Espacios_activos_y_derechos_pasivos.pdf.
- Real Instituto El Cano. (2004). *La Política Cultural en España*. [en línea]. 2004. S.I.: Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. Disponible en: <http://laciudadhumanizada.civiliter.es/wp-content/uploads/2010/09/La-politica-cultural-en-Espa%C3%B1a-2004.pdf>.
- Rowan, J. (2016). *Cultura libre de Estado*. Madrid: Traficantes de Sueños. .
- Rowan, J. (2017). *Cultura, experimentación e innovación: una defensa de las instituciones excéntricas*. Ministerio de Cultura y Deporte. Madrid. Disponible en: <https://culturayciudadania.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:239fa746-66c0-4eb5-825e-e8cb00e573ac/Jaron-Rowan.pdf> Consultado: 13 de abril de 2022
- Rowan, J. 2021. «Cultura, civilización y progreso: sobre el legado de las políticas culturales de la Transición española». *Revista Anales*, n.º 60 (diciembre): 43-55. <https://doi.org/10.18537/auc.60.05>.
- Santamaría Campos, B. (2021). *Patrimonio colectivo. Comunidades, participación y sostenibilidad*. PH 104 / Revista PH Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (Especial monográfico) Disponible en: <https://doi.org/10.33349/2021.104.5000>
- Subirats, J; García, Bernardós, Á. (EDS.). (2015). *Innovación social y políticas urbanas en España. Experiencias significativas en las grandes ciudades*. Barcelona. Icaria Editorial, S. A..
- Tornos, J. (2017a). *Bienes Comunes y Administración Compartida*. Universidad de Barcelona. Disponible en: http://idpbarcelona.net/docs/recerca/bens/admon_compartida.pdf.
- Tornos, J. (2017 b). Primeros pasos hacia la administración compartida en la administración local de Cataluña. *Labsus* [en línea]. [Consulta: 5 septiembre 2017]. Disponible en: <http://www.labsus.org/2017/06/primeros-pasos-hacia-la-administracion-compartida-en-la-administracion-local-de-cataluna/>.
- UNESCO. (2003). Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. [en línea]. [Consulta: 26 octubre 2019]. Disponible en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17716&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.
- Vaquer, M. (1998). *Estado y Cultura. La función cultural de los poderes públicos en la Constitución española*. Madrid. Editorial Centro de Estudios Ramón Areces.
- Yudice, G; Miller, T. (2004). *Política Cultural*. Barcelona: Gedisa. ISBN 8744329132.